

ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 589.226,00 EUROS.

REUNIDOS

De una parte, Dña M.^a Rocío Díaz Jiménez, en calidad de Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, nombrada por Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, en relación con el artículo 3 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De otra parte, D. Juan Morillo García, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en virtud del acuerdo del Pleno municipal celebrado el 17 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Primero. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 16 de junio de 2021.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de dicho Plan en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Segundo. De conformidad con lo anterior, mediante Orden de 8 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (actualmente Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), se establecieron los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por los Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, determinándose que será la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, tras la aprobación del Decreto 160/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el órgano competente para recibir las propuestas de actuaciones y su evaluación.

Tercero. El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular de la parcela situada en la zona del Barranquillo, en la calle Camino de las Sepulturas, s/n, en La Guardia de Jaén, (finca n.º 6.857 inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén n.º 1, con referencia catastral 23038A005004580001ZL), presenta propuesta de actuación el 26 de marzo de 2024, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, enmarcada en el objetivo CID 31 y operacional 31.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el mecanismo de verificación OA 31.1, consistente en la construcción de 12 viviendas en régimen de protección de precio limitado con destino al alquiler social, en la parcela sita en la zona del Barranquillo, en la calle Camino de las Sepulturas, s/n, en La Guardia de Jaén, con n.º de expediente NGP6-169-24.

Cuarto. Con fecha 21 de mayo de 2024, se suscribe Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por el que se acuerda que la actuación objeto de financiación del mismo sería la construcción de 12 viviendas destinadas a alquiler social en edificios energéticamente eficientes. Dicho Acuerdo ha sido modificado en fecha 16 de octubre de 2024, mediante Adenda I por la que se actualizan superficies y cálculo de ayudas.

En el referido acuerdo se recoge expresamente la conveniencia de concesión directa de la subvención. Esta subvención se concede de forma directa, con carácter excepcional, por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 34.2 y 36 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siendo competente para su concesión la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2020, de 2 de marzo.

Quinto. Con fecha 1 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén presenta solicitud de subvención ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y en fecha 4 de febrero de 2025, se suscribe Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, por la que se concede subvención por importe de 589.226,00€ para la construcción de 12 viviendas en régimen de protección de precio limitado con destino al alquiler social, en la parcela sita en la zona del Barranquillo, en el Camino de las Sepulturas, s/n, en La Guardia de Jaén, con n.º de expediente NGP6-169-24. Dicho Convenio constituye las bases reguladoras de dicha subvención.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio relativa al “Pago y justificación de la subvención”, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda debía abonar a la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, la cantidad de 589.226,00 euros, siguiendo la secuencia de pagos que se regula en dicha cláusula.

El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén no ha solicitado el cobro de la subvención, por lo que no se ha abonado por parte de la Consejería el importe de la subvención.

Séptimo. Con fecha 30 de julio de 2025 se presenta en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía escrito del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por el que se comunica la renuncia a la actuación para la construcción de las referidas 12 viviendas por falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento.

Con fecha de 31 de julio de 2025, esta Consejería remite al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la renuncia a la actuación del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Octavo. Con fecha 4 de agosto de 2025 se suscribe el Acuerdo n.º 59 bis (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 4 de agosto de 2025, mediante el cual se deja sin efecto la firma del Acuerdo n.º 59 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 21 de mayo de 2024, relativo a la construcción de doce

viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en La Guardia de Jaén, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea NextGenerationEU – en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. El 3 de marzo de 2026, se celebra reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en la que se trata como orden del día la extinción y liquidación del Convenio. Tras repasar los antecedentes acaecidos se da lectura del procedimiento a seguir para la extinción y liquidación del convenio, y así queda recogido en el acta de dicha reunión, de fecha 19 de marzo de 2026, que obtiene manifestación de conformidad de los convocados a la misma.

Décimo. La cláusula decimosexta del Convenio regula las causas de resolución y extinción, señalando en su apartado 2.b) que es causa de resolución el acuerdo unánime de todos los firmantes. Esta causa se ha puesto de manifiesto con la suscripción por todas las partes del Acuerdo n.º 59 bis de la Comisión Bilateral, celebrada el 4 de agosto de 2025, mediante el cual se deja sin efecto la firma del Acuerdo nº 59.

Undécimo. En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo nº 59 bis (Programa 6) de la Comisión Bilateral, de fecha 4 de agosto de 2025, y en el apartado 2.b) de la cláusula decimosexta del Convenio, que regula las causas de resolución y extinción, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

SE ACUERDA

Primera. Declarar extinguido el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la promoción de 12 viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, en el marco del capítulo VII del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 589.226,00 euros, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones económicas y de control que pudieran realizarse.

Segundo. Determinar la liquidación definitiva del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, declarando que el saldo resultante de la liquidación del Convenio asciende a la cantidad de 0,00 euros, no procediendo procedimiento de reintegro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA

DIAZ JIMENEZ
ROCIO -

Firmado digitalmente por
DIAZ JIMENEZ ROCIO -

Fecha: 2026.05.07 12:17:26
+02'00'

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE
JAÉN

JUAN MORILLO
(R:
)

Firmado digitalmente por
JUAN MORILLO

(R:
Fecha: 2026.05.06 13:05:55
+02'00'

Fdo.: Juan Morillo García